

Falta documentación; «Art.6.1.b; Art.6.1.h»; 293;SOSA FERNÁNDEZ; MATILDE; DIÁLOGOS SOBRE LA EDUCACIÓN; REC. ITALIA; EXCLUIDA; Falta documentación; Art.6.1.h; 294;SOSA FERNÁNDEZ; MATILDE; C.INTERNA-CIONAL DE EDUCACIÓN INFANTIL Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS; AMEI; EXCLUIDA; Falta documentación; Art.6.1.h; 295;TRABALÓN RUIZ; PATRICIA; EXPERTO UNIVERSITARIO EN INTERPRETACIÓN INSTRUMENTAL; U.I. ANDALUCÍA; EXCLUIDA; Falta documentación;»Art.6.1.b; Art.6.1.e (original o copia compulsada del impreso de matriculación y de la carta de pago); Art.6.1.h»; 296;UCERO BASTOS; ROSA MARÍA; CURSO THAT 'S ENGLISH; EOI MÁLAGA; EXCLUIDA; Disposición Adicional 1ª; 297;UCERO BASTOS; JUDITH; CURSO THAT 'S ENGLISH; EOI MÁLAGA; EXCLUIDA; Disposición Adicional 1ª; 298;VÁZQUEZ ARANDA; Mª DOLORES; CURSO 2º INGLÉS; EOI MÁLAGA; EXCLUIDA; Disposición Adicional 1ª; 299;VÁZQUEZ ARANDA; Mª DOLORES; CURSO 1º INGLÉS; EOI MÁLAGA; EXCLUIDA; Falta documentación;»Art.6.1.b; Art.6.1.e «; 300; VELASCO REMGEL; CARMEN; CURSO 4º INGLÉS; EOI MÁLAGA; EXCLUIDA; Disposición Adicional 1ª; 301;VELASCO SÁNCHEZ; RAFAEL; I CONGRESO DE FORMACIÓN PROFESIONAL; FETE-UGT; EXCLUIDA; Disposición Adicional 1ª; 302;VERA BALLESTEROS; SALVADOR; CURSO 3º FRANCÉS; EOI MÁLAGA; EXCLUIDA; Disposición Adicional 1ª; 303;VERDÚ BEVIÁ; FERNANDO; I CONGRESO DE FORMACIÓN PROFESIONAL; FETE-UGT; EXCLUIDA; Disposición Adicional 1ª; 304;VERGE DEL MÁRMOL; ELENA ISABEL; LA EDUCACIÓN PARA LA CONVIVENCIA EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN ESCOLAR; U.C. JOSÉ CELA; EXCLUIDA; Falta documentación; Art.6.1.b; 305;VILLEGAS CANTOS; RAFAEL; SISTEMAS DE COMUNICACIÓN MULTIPLEXADO.;C.F.AUTOMÓVIL S.C.; EXCLUIDA; Falta documentación; Art.6.1.e; 306;VILLENA BUENO; JOSÉ FRANCISCO; CURSO 2º INGLÉS; EOI MÁLAGA; EXCLUIDA; Disposición Adicional 1ª; 307;TEJADA DOMÍNGUEZ; Mª DEL CARMEN; CURSO 3º FRANCÉS; EOIAN-TEQUERA; EXCLUIDA; Disposición Adicional 1ª; 308;TERLAT ;VERONIQUE; CURSO 3º PORTUGUÉS; EOI MÁLAGA; EXCLUIDA; Falta documentación; Art.6.1.b; 309; TRUJILLO GUERRERO; Mª ISABEL; CURSO 2º INGLÉS; EOI MÁLAGA; EXCLUIDA; Disposición Adicional 1ª; 310;TURRUBIA SÁNCHEZ; ANTONIO; CURSO 2º FRANCÉS; EOI MÁLAGA; EXCLUIDA; Disposición Adicional 1ª; 311;TURRUBIA SÁNCHEZ; ANTONIO; CURSO 1º FRANCÉS; EOI MÁLAGA; EXCLUIDA; Falta documentación; Art.6.1.e; 312;TURRUBIA SÁNCHEZ; ANTONIO; I CONGRESO NACIONAL SOBRE CONVIVENCIA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN CONTEXTOS SOCIOEDUCATIVOS; UMA; EXCLUIDA; Falta documentación; Art.6.1.e; 313;TURRUBIA SÁNCHEZ; ANTONIO; CURSO 5º INGLÉS; EOI MÁLAGA; EXCLUIDA; Falta documentación; «Art.6.1.a; Art.6.1.e (original o copia compulsada del impreso de matriculación);» 314;ZURITA BÁEZ; ROSARIO Mª; VIDEO-SIMPOSIUM EN FISIOTERAPIA PEDIÁTRICA; U. DE MURCIA; EXCLUIDA; Art.1.1; 315;ZURITA BÁEZ; ROSARIO Mª; C. SOBRE MOVIMIEN. GENE. ESPONTÁNEOS COMO HERRAMIENTA DIAGNÓSTICA ;U. DE MURCIA; EXCLUIDA; Art.1.1; 316;ZURITA BÁEZ; ROSARIO Mª; XIV JORNADAS NACIONALES Y X INTERNACIONALES DE HIDROTERAPIA ;U.S.PABLO CEU; EXCLUIDA; Art.1.1.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Dos de Almería en el recurso núm. 789/2009 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al procedimiento abreviado núm. 789/2009, interpuesto por «Biocarburos del Almanzora S.A.» contra la Resolución de 23 de febrero de 2009, dictada por la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Almería en el procedimiento sancionador 132/2008, por infracción de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

RESUELVO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo en el procedimiento abreviado núm. 789/2009 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Al-

mería. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Almería, 22 de diciembre de 2009.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 19 de enero de 2010, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa FCC, S.A., que realiza servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, riego y conservación del alcantarillado en la localidad de El Puerto de Santa María (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa, en nombre y representación de los trabajadores/as de la empresa FCC S.A., dedicada a la limpieza viaria, recogida de residuos sólidos urbanos, riego y conservación del alcantarillado en la localidad El Puerto de Santa María (Cádiz), ha sido convocada huelga de forma parcial desde las 7,00 horas del día 1 de febrero hasta las 7,00 horas del día 5 de febrero de 2010, que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores/as de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo pro-

curando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa FCC, S.A., que presta servicios de limpieza viaria, recogida de residuos sólidos urbanos, riego y conservación del alcantarillado en la localidad de El Puerto de Santa María (Cádiz), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad, en el citado municipio, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.5 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente de 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructuración orgánica de la Consejería de Empleo y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N E M O S

Artículo 1. La situación de huelga convocada por los trabajadores de la empresa FCC, S.A., que presta un servicio de limpieza viaria, recogida de residuos sólidos urbanos, riego y conservación del alcantarillado en la localidad de El Puerto de Santa María (Cádiz), convocada con carácter parcial desde las 7,00 horas del día 1 de febrero hasta las 7,00 horas del día 5 de febrero de 2010 que, en su caso, podrá afectar a todos/as los/as trabajadores/as de la mencionada empresa, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de enero de 2010

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

A N E X O SERVICIOS MÍNIMOS

Servicios Comunes.
Recogida de residuos sólidos urbanos.
- 3 Camiones con su dotación habitual.
- 1 Mecánico.
- 1 Inspector.

Se garantizará la recogida de basura de los Centros de Salud, Hospital/es, Mercado/s y Colegios, así como los servicios concretos que se fijan por la dirección de la empresa adjudicataria a requerimiento del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

Limpieza viaria.

- El 20% de los trabajadores de la plantilla habitual dedicada a estas funciones en días alternos. Estos días serán establecidos por la empresa a propuesta del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María. Asimismo se garantizará la limpieza viaria cercana a los Centros de Salud, Hospitales, Mercados y Colegios.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2010, de la Secretaría General de Salud Pública y Participación, por la que se convocan subvenciones para proyectos de participación en salud, para el año 2010.

La Orden de 7 de abril de 2008, de la Consejería de Salud, establecidas bases reguladoras de la concesión de subvenciones para proyectos de participación en salud y convocó las correspondientes para el año 2008 (BOJA núm. 81, de 23 de abril de 2008).

De conformidad con lo dispuesto en la citada Orden de 7 de abril de 2008, en relación con la disposición adicional primera del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en base a la delegación de competencias efectuada en el artículo 5 de la Orden de la Consejería de Salud, de 2 de julio de 2002, por la que se delegan competencias en materia de gestión económica, contratación administrativa y patrimonio (BOJA núm. 82, de 13 de julio de 2002)

R E S U E L V O

Primero. Convocar para el ejercicio económico de 2010 subvenciones para la financiación de proyectos de participación en salud, por el procedimiento de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en la Orden de 7 de abril de 2008, con cargo a los artículos 44, 46 y 48, Servicios 01 y 18, Programa presupuestario 41 D.

Segundo. Los proyectos subvencionables, modalidades y cuantías de las subvenciones a otorgar serán los establecidos en el artículo 2 de la Orden de 7 de abril de 2008.

Tercero. Las solicitudes de las subvenciones para proyectos de participación en salud deberán completarse conforme al modelo que figura como Anexo I de la Orden de 7 de abril de 2008. Esta solicitud irá acompañada del proyecto correspondiente ajustándose al modelo que figura como Anexo II de la Orden de 7 de abril de 2008.

Los modelos de solicitud (Anexo I) y de proyecto (Anexo II) se podrán obtener en la página web de la Consejería de Salud en la dirección www.juntadeandalucia.es/salud. Igualmente estarán a disposición de las personas interesadas en los Servicios Centrales de la Consejería y en sus Delegaciones Provinciales.

En lo referente a la presentación de solicitudes y documentación a aportar o documentación requerida, se estará a lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 7 de abril de 2008.

Cuarto. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la